

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 09 de Noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la Curadora Designada en el presente proceso, no comparecido al Juzgado e manera virtual a través del correo electrónico, a fin de aceptar el cargo para el cual fue designado. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 234-2021-00281-00- DIVORCIO CONTENTICIOSO

Palmira- Valle del Cauca, 09 de noviembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no ha comparecido el Curador Ad-Litem designado, este despacho dando aplicación a lo establecido el artículo 49, inciso 2 del C.G.P., ordenará el relevo del cargo designado. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar a la DRA. NANCY YANETH MORA, del cargo de Curadora Ad Litem de los herederos inciertos e indeterminados del causante NORBERTO JIMENEZ SALAZAR.

SEGUNDO: DESIGNASE a LIBARDO ROMERO LLANOS abogado (a) que ejerce la profesión en este Despacho Judicial, con correo electrónico: libardoromero1997@hotmail.com; como curador ad-litem de los herederos inciertos e indeterminados del causante NORBERTO JIMENEZ SALAZAR, dentro del presente proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO

TERCERO: LÍBRESE oficio al nombrado(a) y envíese por parte de la secretaria por correo electrónico, para que dentro de los cinco (5) días al recibo del mismo, acepte el cargo que es de forzosa aceptación, so pena de ser excluido de la lista de los auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada. (inc. 2º del artículo 49 de C.G.P.)

**NOTIFIQUESE:
LA JUEZ**

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 096 de hoy 10 de noviembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efbb6179a2b5eeca0d462f830fbb7bbda913ea48cb6421d65d050f8eacc1ab43

Documento generado en 09/11/2021 04:19:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>